



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 077  
PROCESO 19142 3184001 201500032 00**

Caloto Cauca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a Despacho el presente proceso atendiendo el memorial presentado por el señor partidor, por medio del cual subsana el trabajo de partición correspondiente, en atención a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Puerto Tejada Cauca y a lo ordenado mediante proveído del 05 de marzo de 2020.

**CONSIDERACIONES:**

Mediante nota devolutiva del 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Puerto Tejada Cauca, manifestó al apoderado de la parte demandante lo siguiente: "... FOLIO 130-702 EL AREA DEL PREDIO NO CORRESPONDE" lo cual originó la negativa del registro ordenado en la sentencia aprobatoria de la partición.

En escrito que antecede, presentado por el señor partidor debidamente designado y posesionado en el presente proceso, se subsana el trabajo de partición correspondiente de acuerdo a la nota devolutiva en mención y conforme lo ordenado en el auto interlocutorio número 063 del 05 de marzo de 2020 .

Basta lo anterior para que este Despacho judicial proceda a aprobar la corrección realizada por el señor partidor, al subsanar el error en el que se incurrió respecto de la extensión superficial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 130-702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, relacionado en la partida octava del trabajo de partición, la cual corresponde realmente a 26 hectáreas y 8.600 metros cuadrados, y no a 27 hectáreas y 6.800 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la corrección realizada por el señor partidor, al subsanar el error en el que se incurrió respecto de la extensión superficial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 130-702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, relacionado en la partida octava del trabajo de partición, la cual corresponde realmente a 26 hectáreas y 8.600 metros cuadrados, y no a 27 hectáreas y 6.800 metros cuadrados.



*Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca*

**SEGUNDO:** EXPIDANSE las copias correspondientes para llevar a cabo la inscripción de la sentencia aprobatoria de la partición de la cual hará parte el presente auto, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be 'Héctor Fabio Delgado Cardona'.

**HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA**